

# PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO EN EL SENTIDO DE EXTENDER LA DURACIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR NO PROFESIONALES POR EL PLAZO QUE INDICA.

**Fundamentos:**

**1.-** La licencia de conducir constituye un requisito indispensable para el ejercicio de la movilidad sobre vehículos motorizados, el desarrollo de actividades económicas y el acceso al transporte en todo el territorio nacional. Sin embargo, el sistema actual presenta serias deficiencias en su tramitación y emisión, afectando a millones de conductores en Chile.

**2.** El otorgamiento de licencias de conducir corresponde a las municipalidades a través de sus Direcciones de Tránsito. Este modelo ha demostrado un comportamiento dispar: mientras algunas comunas entregan licencias en plazos razonables, otras registran **demoras de varios meses**, generando perjuicios a los usuarios.

A mayor abundamiento, el conseguir una cita para renovar la licencia de conducir se ha convertido en una tarea compleja en el último tiempo en varios municipios, donde vecinos reclaman que los cupos para acceder a la atención son limitados y se agotan en cuestión de minutos, ofreciendo horas con hasta tres meses de espera. Esto, sin considerar la brecha tecnológica que supone para muchas personas realizar esta solicitud únicamente por internet.

**3.-** La transición hacia la Licencia de Conducir Digital, iniciada en 2025 por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y CONASET, constituye un avance en materia de seguridad y fiscalización. Sin embargo, en la práctica ha generado cuellos de botella administrativos, dada la insuficiente infraestructura tecnológica de gran parte de los municipios.1

**4.-** La Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señala que a inicios del 2025 la demanda por renovación de licencias de conducir ha aumentado “*en un 30% a nivel país en los últimos meses*".2

Para muchos Municipios, el incremento se debe al vencimiento masivo de las prórrogas de vigencias otorgadas desde la pandemia, también se explica la sobrecarga a raíz de nuevas exigencias que han ido estipulando nuevas leyes, como el Registro Nacional de Deudores de Alimentos o el Registro de Prófugos.

**5.-** Existen deficiencias en la trazabilidad del trámite y en la entrega de información clara y unificada a los ciudadanos. La falta de información respecto a una fecha exacta de entregas del documento provoca confusión e incerteza en los plazos.

**6.-** Lo más grave, corresponde a conductores que dependen laboralmente de su licencia —taxistas, transportistas, repartidores— y que se ven duramente afectados, ya que las demoras impactan directamente en su sustento económico. Muchas personas han visto amenazadas directamente sus fuentes de empleo debido a esta situación.

1 https://amuch.cl/municipios-alertan-falta-de-capacidad-para-transicion-de-licencias-de- conducir-fisicas-a-digitales/?utm\_source=chatgpt.com

2 https://[www.emol.com/noticias/Nacional/2025/02/12/1157063/licencia-pandemia-](http://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/02/12/1157063/licencia-pandemia-) renovacion.html?utm\_source=chatgpt.com

**7.-** La idea matriz de este proyecto de ley busca reducir drásticamente los tiempos de espera en la obtención y renovación de licencias, garantizar la igualdad de condiciones entre conductores de todas las comunas del país y proteger a los usuarios frente a la burocracia a la que se han enfrentado, especialmente para quienes dependen de la licencia para trabajar.

**8.-** En este sentido, se requiere una respuesta legislativa que establezca derechos claros para todos los ciudadanos y ciudadanas. Con este proyecto de ley, garantizamos un sistema más eficiente, seguro y justo para todos los conductores del país.

## Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo único**: Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del año 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.290, de Tránsito, en el siguiente sentido:

## 1.- Créase un artículo transitorio, en el siguiente sentido:

“Prorrógase por dos años, contados desde la fecha de vencimiento consignada en el documento, la vigencia de todas las licencias de conductor cuyo control correspondía realizar originalmente durante el año 2024.

Prorrógase por un año, contado desde la fecha de vencimiento consignada en el documento, la vigencia de todas las licencias de conductor cuyo control corresponda realizar originalmente durante los años 2025 y 2026”.

# JAIME ARAYA GUERRERO

**H. Diputado de la República Distrito Número 3.**